



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-04667338-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Enero de 2021

**Referencia:** REG - EX-2019-22542577- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1665-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2019-93810611-APNDNRYRT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **42/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.01.18 15:44:20 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.01.18 15:44:21 -03:00

Entre FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S.A. CUIT 30-63153679-0, con domicilio legal en Juncal 615, Piso 3 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente y representante legal Sr. Hermenegildo Vázquez Estévez, y el SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE CHIVILCOY, con domicilio en Avda. Coronel Suarez 41 de esa Ciudad, representado por su Secretario General, Sr. Néstor Fabián García, dentro del ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/75 que regula las relaciones laborales del personal de la empresa, y

**CONSIDERANDO:**

Que ambas partes reconocen la crisis que atraviesa y afecta al sector de la industria frigorífica y en particular el FRIGORIFICO Y MATADERO CHIVILCOY S.A.

Que es intención de las partes, procurar atenuar las consecuencias de esta crisis, para preservar el empleo de los trabajadores dependientes del Frigorífico.

Que, ante esta crítica situación, se ha mantenido el diálogo entre las partes, en la búsqueda de acuerdos que viabilicen la continuidad de la actividad empresarial.

Que, por ello, las partes acuerdan con carácter excepcional el presente acuerdo, con los alcances económicos y temporales que se establecen a continuación.

Por ello, las partes acuerdan:

Primero: Las tareas a cargo del personal del frigorífico son las establecidas en el Convenio Colectivo 56/75. El frigorífico en el ejercicio de su poder de dirección y organización podrá distribuir las tareas de modo tal que puedan resultar funciones que abarquen a más de una de las mencionadas, toda vez que el establecimiento puede estar organizado en diferentes modalidades en orden a mejorar el uso de la capacidad instalada y de acuerdo a las necesidades operativas de la empresa.

Segundo: Con el objetivo de preservación del empleo y atendiendo la necesidad de atenuar los efectos de la crisis, la empresa podrá disponer de sus facultades de administración y dirección para implementar un cambio organizacional cuando fuere necesario la recolocación interna de determinado grupo de trabajadores, en particular, respecto del proyecto de faena de porcinos que se está implementando.

Tercero: La empresa mantendrá el sistema de horario de trabajo fijado de conformidad a la Ley de Jornada 11.544, LCT y CCT 56/75. Sin perjuicio de ello, la empresa podrá disponer las modificaciones horarias adecuadas a su reorganización, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

Cuarta: Las partes establecen que el pago de los salarios a los que se encuentra obligada la empresa con relación a los trabajadores dependientes convencionales se conformará de la siguiente forma: el importe equivalente al salario mínimo vital y móvil vigente para cada período, se abonará como suma remunerativa a todos



IF-2019-93810611-APN-DNRYRT#MPYT

los efectos legales y convencionales. El importe restante hasta cubrir el total del salario, se abonará como suma no remunerativa.

Quinta: Las partes establecen la vigencia del presente acuerdo desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020, pudiendo prorrogarlo de común acuerdo si lo estiman necesario.

Sexta: las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo ha alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su Registro. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación.

De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto.

Two handwritten signatures in blue ink are visible on the document. The signature on the left is more stylized and vertical, while the one on the right is more horizontal and cursive.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1665-20 Acu 42-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.